

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porté, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

Enterada la Reina de que si bien está cumplida en su generalidad la Real orden de 6 de Noviembre último, dirigida á reclamar las hojas de servicio de todos los Empleados activos y cesantes dependientes de este Ministerio, aun no las han remitido algunas dependencias, y un considerable número de individuos pertenecientes á la segunda de aquellas clases, y deseando prevenir toda omision que pudiera hacer sentir á los interesados las consecuencias marcadas en la disposicion undécima de la citada Real orden, ha venido en prorrogar hasta el 15 de Marzo próximo el término que fija la primera de dichas disposiciones para que quede realizado este servicio. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de todos los Empleados cesantes que existen en esta provincia, puedan utilizar el nuevo término que se señala para la presentacion de las hojas de servicio, aquellos que todavia no lo hubiesen verificado. Albacete 24 de Febrero de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

OTRA.

La Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia me dice con fecha 23 del actual lo que sigue.

Apesar de lo que por esa Intendencia se previno á los Ayuntamientos de la provincia en circular de 26 de Enero último, inserta en el boletín oficial del 28 del mismo, solo trece

de ellos han presentado hasta hoy los recibos de lo entregado á los Depositarios de los fondos municipales, por cuenta de lo recargado, para cubrir el déficit de sus presupuestos, sobre las Contribuciones territorial é industrial del año anterior. Por el estado que esta Administracion ha pasado á V. S. en 20 del actual, habrá podido observar, que los débitos que figuran en las cuentas, y deben cubrirse con los recibos indicados, ascienden á la enorme suma de 322008 rs. 9 mrs. Y como la existencia de estos débitos compromete el buen nombre de esta Administracion, consiguiente á lo que tuvo el honor de esponer á esa Intendencia en oficio de 25 de Enero próximo pasado, se ve obligada á pedir á V. S. se sirva imponer una multa de doscientos rs. vn. á cada uno de los Ayuntamientos, que en el nuevo é improrrogable término de diez dias, contados desde la insercion de la orden en el boletín oficial, no hubiesen cumplido con la presentacion en esta oficina de los documentos mencionados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los Ayuntamientos que si en el último término de diez dias que la Administracion propone no remiten los recibos de que se hace mérito, serán irremisiblemente multados segun la misma requiere. Albacete 25 de Febrero de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

OTRA.

El dia primero del corriente mes venció el primer trimestre de las contribuciones del corriente año y durante el mismo han debido los Ayuntamientos efectuar su recaudacion procediendo contra los morosos con arreglo á lo que previenen las Reales Instrucciones que se les tiene comunicadas al intento. Desgraciadamente son muy pocos los que hasta el dia han cumplido con esta sagrada obligacion, y la Intendencia se verá por ello comprometida para con el Gobierno de S. M.

la Reina (Q. D. G.) si por la falta de cooperacion de dichas Corporaciones no se cobran á su debido tiempo las cantidades detalladas á cada Pueblo para atender con ellas á las consignaciones que mensualmente se le señalan por la Superioridad. Para no verme pues, en el conflicto de tener que despachar apremios de ejecucion, que son contrarios á mis principios y repugnan á mi corazon, preciso és, que todos los hombres, que se interesen por el bien y felicidad de los Pueblos coadyuven cada uno por su parte respectivamente á que se destierren y acaben de una vez, esa multitud de egecuciones, cuya mayor parte, solo sirven para aniquilar á los Contribuyentes, imposibilitándolos mas para cubrir sus débitos, pues si se investiga y consideran las grandes sumas á que asciéndese las multiplicadas dietas que al cabo del año se exigen por aquel concepto, se verá que con ellas, podria haberse cubierto una gran parte de aquellos porque hansi-do apremiados.

No se me oculta, el estado de muchos de los Contribuyentes, que en ciertas épocas del año se encuentran imposibilitados de poder satisfacer sus débitos, pero aqui entra la filantropia y el desprendimiento de otro grande número de personas, que sin un grave perjuicio de sus intereses, pueden pagar con alguna anticipacion las cantidades que les hayan sido impuestas en los Repartimientos, seguros como deben estarlo, de que al finar el corriente año no han de haber satisfecho un solo maravedí mas de lo que á cada uno le haya correspondido, así como tambien se habrá cobrado en las épocas mas favorables del año, las de aquellos que antes no se hubiesen realizado y aparecerá por fin, cubierto todo el Cupo á escepcion de algunas partidas que puedan ser incobrables en cuyo caso la Instruccion deja abierta la puerta para saldarlas por medio de los expedientes de fallidos que deberán instruirse al intento. Penetrense de esta verdad los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia que tengo el honor de administrar, y estimulando á sus convecinos á poner en práctica esta amistososa invitacion, estoy seguro que se conseguirá el objeto que me he propuesto, y harán un servicio interesante al Gobierno y muy particularmente á los Pueblos; pues siendo indispensable la cobranza imposible me será dejar de apurar todos los medios que estan á mi alcance para realizarla siu dar margen á que el Gobierno me exija la responsabilidad por no haber llenado la mision que me tiene encargada.

Los Ayuntamientos deben estar persuadidos de que por mi parte no descansaré un momento hasta ver que la cobranza de las Contribuciones se verifica con regularidad sencillez y órden, y que vigilaré para cortar de raiz todos los abusos que pueda descnbrir, ó que se me denuncien acerca de las ilegalidades é injusticias que se cometan en los Repartimientos, y no menos cuidaré de que se examinen por los Empleados á quien nom-

bráre y por mi mismo si fuere necesario, si las cédulas cobratorias que se entregan á los Contribuyentes se hallan esactas con los indicados Repartimientos que hayan sido aprobados por la Intendencia. Para que cualquiera de los habitantes de la Provincia pueda enterarme de cuanto convenga á los intereses de la misma, franca tendrá la entrada á todas horas en mi casa-habitacion y en el Despacho de la Intendencia. Solo pues, me resta ahora, encargar á los Ayuntamientos de los Pueblos que no hayan satisfecho hasta el dia el importe del primer trimestre de todas las Contribuciones del corriente año lo verifiquen sin dilacion ni escusa alguna, para el dia 10 de Marzo próximo, recordando ademas á las Corporaciones de los años anteriores la obligacion en que se hallan de saldar los descubiertos que aparecen todavia contra ellos hasta fin del año 1847. De lo contrario, nada habrá que me detenga para hacerles sentir los efectos de la ejecucion, que no serán infructuosos, al paso que vijilaré constantemente á fin de que no se causen mas dietas y gastos que los puramente indispensables para llenar el obgeto que me propongo, que es, el de corresponder dignamente á la confianza que el Gobierno depositó en mi persona al conferirme esta Intendencia Albacete 29 de Febrero de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

ANUNCIO.

Obras en venta.

- Silvicultura ó tratado de plantios y arbolados.
- Manual del Podado.
- Calendario de Silvicultura.
- Manual de tasacion de montes y bosques.
- Tratado del establecimiento, gobierno y aprovechamiento de los prados naturales y artificiales con aplicacion al clima de españa.
- Nuevo metodo de construccion de caminos vecinales y rurales.
- Estas obras de D. José Maria Paniagua, se hallan recomendadas por el Ministerio de Gobernacion y de instruccion publica en diversas Reales órdenes insertas en diferentes épocas en la Gaceta del Gobierno.

Indice de los Reales decretos órdenes y circulares insertas en este periodico oficial en todo el mes de Febrero de 1848.

Número 14.

- Gobierno politico, Circular número 23 para que se remitan las cuentas de fondos municipales del año 1846, de los pueblos que se expresan.
- Otra núm. 24 para la captura de D. Antonio Perez Mazia y consortes.
- Otra núm. 25 previniendo el pago del pi-

mer trimestre del cupo repartido por la Diputación para cubrir el presupuesto provincial.

Intendencia de Rentas. Arrendamiento de una casa en la calle mayor de esta capital.

El Juez de 1.^a instancia de Olivenza llama y emplaza á José Moreno y Juana Picarzo.

Número 15.

Reseña de los progresos de la instrucción pública en España desde 1834. Conclusion.

Número 16.

Gobierno político. Circular número 26. Real orden declarando S. M. ser voluntaria para los Ayuntamientos la suscripción á la colección de códigos nacionales.

Otra núm. 27 para que los depositarios de los Gobiernos políticos restablecidos en sus atribuciones respecto de la recaudación y pago de los ramos y obligaciones del presupuesto de Gobernación, se encarguen también de la de Agricultura y comercio.

Otra núm. 28 Recomendando á los Alcaldes y Ayuntamientos el pago del 20 p. c. de propios, contingentes de propios y demas que vuelven á recaudarse por la depositaria de este Gobierno político.

Otra núm. 29 insertando la convocatoria de la asociación general de ganaderos para la Junta de 25 de Abril inmediato.

Intendencia de Rentas. Convocando aspirantes al encargo de recaudar las contribuciones de esta Capital.

Edicto para la subasta de varias fincas en Abengibre.

Intendencia. Bienes Nacionales. Real orden para que en los expedientes instructivos para liquidar la indemnización á partícipes legos de diezmos, se admitan certificados de las autoridades locales sobre el precio de los artículos, en defecto de la prueba que exige la instrucción de 28 de Mayo.

Se repite el anuncio de subasta para el arriendo de una casa en la calle Mayor de esta capital.

Subasta de frutos existentes en los almacenes de bienes nacionales de esta provincia.

Número 17.

Gobierno político. Circular número 30 para la captura de unos ladrones que robaron á Pedro Ruiz vecino de la Puerta cuyos nombres se ignoran.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Anuncio del arrendamiento en pública subasta de los Teatros de la Cruz y del Principe bajo las condiciones que se insertan.

Número 18.

Gobierno político. Circular número 31. Real orden declarando S. M. que no se excluyan las atribuciones judiciales de la facultad absoluta que tienen los Alcaldes de delegar á los Tenientes las que son propias de su autoridad.

Otra núm. 32. Para la captura de Pedro Anton y Vicente encausados en el Juzgado de Hellin sobre un robo.

Otra número 33. Estado de las minas y fabricas abandonadas en el mes de Enero, que remite el Sr. Inspector de Valencia.

Comision de instruccion primaria de la provincia pidiendo razon de si estan ó no satisfechas las dotaciones á los Maestros por el año 1847.

Intendencia de Rentas. Se anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas.

El Juez de 1.^a instancia de Hellin emplaza á Alonso Ibañez.

Anuncio de la vacante de las catedras de Literatura y composicion latinas en la universidad de Madrid y en la de Oviedo.

Número 19.

Gobierno político. Lista de las personas cuya exclusion de las listas electorales para diputados á Cortes se ha reclamado.

Número 20.

Gobierno político. Circular núm. 34. Reclamando testimonio de los valores de propios en el año proximo pasado, y de lo que se calcule para el presente.

Otra núm. 35. Para que los Alcaldes de los pueblos del distrito del Bonillo, se estien dan con el Gefe civil constituido en Villarrobledo.

Otra núm. 36. Para averiguar el paradero de Andres Cambronero y que se presente á el Juez de 1.^a instancia de Brihuega.

Otra núm. 37. Para la captura de Eliodoro Gil.

Otra núm. 38. Para la de José Moreno Navarro.

Intendencia de Rentas. Para la remesa de los Testimonios de valores como ingresos en las depositarias de los Ayuntamientos para arbitrios de sus gastos municipales y para que satisfagan el 5 p. c.

Otra para que los Ayuntamientos cumplan lo prevenido en el artículo 98 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y en los 99 y siguientes.

Otra. El Sr. D. Domingo Pallette y Ochoa anuncia haberse encargado de la Intendencia y excita á los Ayuntamientos al pago de contribuciones y al cumplimiento de lo prevenido en las Reales instrucciones de Hacienda.

El Juez de 1.^a instancia de Casas Ibañez cita y emplaza á Ramon y Luis Hernandez y un cuñado de ambos.

El de Almansa á José Moreno Navarro.

Número 21.

Gobierno político. Circular número 39. Por oficio del Intendente militar de Valencia se pregunta si existen en esta provincia los sujetos que expresa.

Comision de Instruccion primaria. Se anuncia que la de exámenes se hallará reunida desde el 1.^o de Marzo hasta el 31.

Secretaria de la Audiencia Territorial. Anunciando la vacante de una Relatoria.

Direccion general de instruccion publica. Vacante de la Catedra de lengua inglesa en el instituto agregado á la Universidad de Sevilla.

Número 22.

Gobierno político. Circular número 39 Real orden sobre la rescision del contrato con D. Javier Quinto para la publicacion del Boletín oficial de Instruccion publica, y que se le

abonen las suscripciones pendientes de pago.

Otra núm. 40. Para la busca y captura de tres sujetos cuyas señas se insertan.

Secretaria de la Audiencia Territorial. El Tribunal pleno ha acordado que los Jueces recuerden por conducto del Sr. Regente el despacho de los suplicatorios que dirijan pasados 15 dias sin haberse evacuado.

Número 23.

Gobierno politico. Circular número 41. Real orden sobre la mejora de la cria caballar y establecimiento de paradas particulares.

Otra núm. 42. Para que los Alcaldes que se expresan paguen los documentos de proteccion y seguridad publica expendidos en el mes de Enero.

Otra núm. 43. Para que los que tambien se expresan remita á la Comisaria de esta capital los estados de dichos documentos del mismo mes.

Otra núm. 44 para la detencion de la persona que presente en venta ó fuere aprendida con los efectos y ropas que se espresan.

Intendencia de Rentas. Real orden reproducida por la Direccion general de Rentas estancadas para que no se embarguen los trasportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados para conducir efectos estancados.

Otra para que los pueblos que se expresan remitan los repartimientos de la Contribucion Territorial y los padrones de riqueza del año actual.

Relacion de los pueblos que deben el fondo supletorio recargado en los gastos de intereses comun sobre la contribucion territorial é industrial en municipales de 1847.

Número 24.

Gobierno politico. Circular número 45. para la busca y captura de José Alcazar é Isi-

dro Toledo desertores de presidio.

Otra núm. 46. Previendo á los Alcaldes de los pueblos que se expresan remitan el extracto de vecinos y almas de sus respectivas jurisdicciones.

Intendencia de Rentas. Real orden previniendo el conducto por donde han de dirigir los empleados de Hacienda activos y pasivos las solicitudes que hagan al Ministerio.

Ley autorizando al Gobierno para cobrar las contribuciones hasta fin de Junio de 1848 é invertir sus productos en los gastos del estado.

Circular Recordando la presentacion de creditos no procedentes de haberes.

Edicto para la captura de Enceto Arenas, y su traslacion al Juzgado de Casas Ibañez.

El Juez de 1.ª instancia de Alcaráz emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del Patronato que fundó D. Cristobal Garrido Cano.

Anuncio de la vacante de la catedra de Historia natural en la Universidad de Oviedo.

Número 25.

Gobierno politico. Circular número 47. para la captura de Domingo Gabela.

Intendencia de Rentas. Circular para que se cobren cantidades á buena cuenta de la contribucion del año corriente y de la parte recargada para el presupuesto provincial.

Inspeccion de Minas. Real orden declarando qué circunstancias han de concurrir para que las aguas que se hallen explotando minas metalicas sean de aprovechamiento de las empresas, ó al contrario, y las obligaciones que deben constituir.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA

Calle de San Agustin número 17.

Faded text in the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page. It appears to contain a list of names and titles, possibly related to the printing house or the subjects of the documents.